

AUMENTO DE CAPITAL, PRORROGA
DEL PLAZO DEL CONTRATO SO-
CIAL Y REFORMA DE ESTATU-
TOS DE LA COMPANIA " EQUI-
POS PESADOS S.A."...-

(12)

Cuanto a \$ 1.140.000.00.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y nueve, ante mí, doctor Gustavo Falcón Ledezma, Abogado y Notario del Cantón, compareció: el señor don Miguel Abuhayar Amador, casado, ejecutivo, en su calidad de Presidente " Equipos Pesados S.A. ", calidad que legitima con el nombramiento, inscrita, que presenta para su inscripción; mayor de edad, jordan, entendida en castellano, capaz para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quien de conocer doy fé; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruido de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de Aumento de Capital, Prórroga del Plazo del Contrato Social y Reforma de Estatutos, para su otorgamiento me presentó la Minuta y documentos siguientes: SEÑOR NOTARIO: Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una de aumento de capital, prórroga del plazo del contrato social y reforma de estatutos de una sociedad anónima que se realiza de conformidad con los siguientes alfu-

culas : P R I M E R A : INTERVINIENTES .- Comparece al otorgamiento de esta escritura el señor Miguel Abuhayer Ammar, en calidad de Presidente y representante legal de " EQUIPOS PESADOS S.A. ", debidamente autorizado por la Junta General de la misma, según consta del nombramiento inscrito y el Acta de Junta General que se adjunta como documento habilitante .- S E G U N D A : ANTECEDENTES :- a) La sociedad " EQUIPOS PESADOS S. A. ", se constituyó con un capital de Doscientos Mil Suces, mediante escritura pública autorizada por el Notario Segundo de este Cantón, el veinte y dos de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, e inscrita el diez i nueve de Octubre del mismo año en el Registro Mercantil de Guayaquil; b) La referida sociedad aumentó su capital social de Doscientos mil suces a Un millón de suces, mediante escritura pública autorizada por el Notario Quinto de este Cantón, el diez y seis de Junio de mil novecientos setenta y cinco, e inscrita el primero de Agosto de mil novecientos setenta y cinco en el Registro Mercantil de Guayaquil; c).- La compañía aumentó otra vez su capital de Un millón de suces a dos millones quinientos mil suces, mediante escritura pública autorizada por el Notario doctor Gustavo Falconí Ledesma, el veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos setenta y seis, e inscrita en el Registro Mer-

contil el veinte y seis de Octubre de mil novecientos
 setenta y seis ; d) La Junta General Ordinaria⁰³
 de Accionistas de la referida compañía , en sesión
 del diez y nueve de Marzo de mil novecientos
 setenta y nueve , resolvió prorrogar el plazo
 del contrato social y aumentar el capital de Un
 millón ciento cuarenta mil sueres , representado por
 doscientos veinte y ocho acciones, ordinarias y nomi-
 nativas de Cinco Mil sueres cada una y a su vez
 reformar los artículos cuarto, quinto, sexto, dé-
 cimo sexto, y décimo séptimo de sus estatutos
 sociales, todo lo cual consta del acta de Junta General
 cuyo copia se incorpora para que forme parte inte-
 grante de esta escritura.- TERCERA : DECLARA-
 CIONES .- a) En consideración a todo lo expues-
 to en mi calidad de presidente y representante
 legal de " EQUIPO REBUDOS S.A.", declaré aumen-
 tado el capital social de la citada compañía de
 un millón ciento cuarenta mil sueres mediante la
 omisión de doscientos veinte y ocho nuevas accio-
 nes ordinarias y nominativas de Cinco mil sueres
 cada una, las mismas que se encuentran integra-
 mente suscritas y pagadas en su totalidad parte
 mediante la capitalización de reservas facultati-
 vas y el saldo en numerario , por los accio-
 nistas señor MIGUEL ABUAYAH AMAL ; de naciona-
 lidad Jordano, que suscribo ciento cincuenta y
 una acciones ordinarias y nominativas de Cinco

I

mil sueres cada una, lo que equivale a la suma de Setecientos cincuenta y cinco mil sueres que ha sido pagada en su totalidad, correspondiendo setecientos cincuenta y cuatro mil ciento treinta y cinco sueres veinte centavos a la parte proporcional al número de sus acciones en las reservas facultativas que se capitalizan y Ochocientos sesenta y cuatro sueres ochenta centavos que el señor Miguel Abuhayar Ammar entrega en efectivo para completar el monto de su aporte, el señor SETH ALEXANDER COULTER SHERRIL, de nacionalidad estadounidense, que suscribe veinte y cuatro acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sueres cada una, lo que equivale a la suma de Ciento veinte mil sueres que ha sido pagada en su totalidad correspondiendo Ciento diez y seis mil setecientos once sueres cuarenta centavos a la parte proporcional que por el número de sus acciones tiene en el monto de las reservas facultativas que se capitalizan y el saldo este es Trecientos mil doscientos ochenta y ocho sueres sesenta centavos los entrega en numerario el señor Coulter para completar el monto de su aporte, señor MITRE ABUHAYAR AMMAR, de nacionalidad Jordana, que suscribe diez y ocho acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sueres cada una, lo que equivale a la suma de Noventa mil sueres que ha sido pagada en su totalidad, correspondiendo Ochenta y siete mil quinientos treinta y tres sueres cincuenta y cinco

centavos a la parte proporcional al número de sus acciones en las reservas facultativas que se capitalizan y Diez mil cuatrocientos sesenta y seis sucres cuarenta y cinco centavos que el señor Mitre Abuhayas Amar entrega en efectivo para completar el monto de su aporte ; el señor GUERRINO HANZEL SARGUIZ, de nacionalidad ecuatoriana , que suscribe diez i ocho acciones ordinarias y nominativas de Cinco mil sucres cada una, lo que equivale a la suma de Noventa Mil sucres que ha sido pagada en su totalidad , correspondiendo ochenta y siete mil quinientos treinta y tres sucres cincuenta y cinco centavos a la parte proporcional al número de sus acciones en las reservas facultativas que se capitalizan y Dos mil cuatrocientos sesenta y seis sucres cuarenta y cinco centavos que el señor Eduardo Hanzo Sarguis , entrega en efectivo para completar el monto de su aporte ; el señor ALBERTO BAHIK SAFADI, de nacionalidad ecuatoriana, que suscribe nueve acciones ordinarias y nominativas de Cinco mil sucres cada una, lo que equivale a la suma de Cuarenta y cinco mil sucres que ha sido pagada en su totalidad correspondiendo Cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve sucres a la parte proporcional al número de sus acciones en las reservas facultativas que se capitalizan y Ciento once sucres que el señor Alberto Bahik Safadi entrega en efectivo para completar el monto

I

de su aporte ; el señor ALBERTO HANZE HANZOZI, de nacionalidad ecuatoriana, que suscribe dos acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sucres cada una, lo que equivale a la suma de Diez mil sucres que ha sido pagada en su totalidad correspondiendo Ocho mil novecientos setenta y siete sucres ochenta centavos a la parte proporcional al número de sus acciones en las reservas facultativas que se capitalizan y Un mil veinte y dos sucres veinte centavos que el señor Alberto Hanze Garsa-zi entrega en efectivo para completar el monto de su aporte ; el señor ROBERTO HANZE SALEM, de nacionalidad ecuatoriana, suscribe tres acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sucres cada una, lo que equivale a la suma de quince mil sucres que ha sido pagada en su totalidad correspondiendo Once mil doscientos veinte y dos sucres veinte y cinco centavos a la parte proporcional al número de sus acciones en las reservas facultativas que se capitalizan y Tres mil setecientos setenta y siete sucres setenta y cinco centavos que el señor Roberto Hanze Salem entrega en efectivo para completar el monto de su aporte ; y, el señor JOSE HANZE SALEM, de nacionalidad ecuatoriana, suscribe tres acciones, ordinarias y nominativas de cinco mil sucres cada una, lo que equivale a la suma de quince mil sucres que ha sido pagada en su totalidad correspondiendo Once mil doscientos veinte y dos

I

sueros veinte y cinco centavos a la parte proporcio-
 nal al número de sus acciones en las reservas fa-
 cultativas que se capitalizan y Tres mil setecien-
 tos setenta y siete sueros setenta y cinco cen-
 tavos que el señor José Hanne Salem entrega en
 efectivo para completar el monto de su aporte .

05

Por consiguiente el otorgante deja constancia que
 todos los accionistas han hecho uso de su derecho
 de preferencia y han suscrito acciones en propor-
 ción al monto de las mismas que cada uno tiene
 en la Compañía , proporción que fué detallada an-
 teriormente . b) declara además prerrogado el plazo
 del contrato social en los términos constantes en
 el Acta de Junta General del diez y nueve de Marzo
 de mil novecientos setenta y nueve que acompaña a
 la presente escritura.- c) También se declararon
 reformados los artículos cuarto, quinto, sexto ,
 décimo sexto y décimo séptimo en los términos cons-
 tantes en el Acta de Junta General que se
 acompaña para ser copiada en la matriz.- DOCUMENTOS

HABILITANTES :- Acompaña a la presente escritura
 como documento habilitante : UNO :- El nombramiento
 de Presidente de la Compañía " EQUIPOS PESADOS

S.A." , y el Acta de Junta General del diez y nueve
 de Marzo de mil novecientos setenta y nueve ; DOS .-
 La autorización otorgada por el Ministerio de Indus-
 tria , Comercio e Integración , mediante la cual
 los extranjeros intervinientes en este aumento

F

de capital podemos participar en el mismo.- Agregue usted, señor Notario las demás cláusulas de estilo para la correcta validez de esta escritura.-

(firmado) Roberto Hanze S., Abogado Roberto Hanze Salem, Registro número dos mil noventa y ocho .-

(Hasta aquí la Minuta).- " En Guayaquil, a los diez y nueve días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y nueve, en el local social de la compañía " EQUIPO. MASADOS S.A.", ubicada en el kilómetro cinco y medio de la carretera Guayaquil - Baule, siendo la una de la tarde se reunió la Junta General Ordinaria de Accionistas de la misma con la concurrencia de los siguientes accionistas, señores : MIGUEL ABUHAYAR ANMAR, MITRE ABUHAYAR ANMAR, SETH ALEXANDER COULTER SIBERTIL, EDUARDO HANZE SANCUIZ, ALBERTO FAHILK SAFADI, ALBERTO FAHILK GARZOZI, ROBERTO HANZE SALEM, y JOSE HANZE SALEM; los dos primeros de nacionalidad jordana, el tercero de nacionalidad estadounidense y los demás de nacionalidad ecuatoriana .-

Acto servido el señor EDUARDO HANZE SANCUIZ en su calidad de Gerente Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos ochenta y uno y doscientos ochenta y seis de la Ley de Compañías, procedió a constatar el quorum reglamentario y a formular la lista de los asistentes, estableciendo que se encuentran presentes : El señor MIGUEL ABUHAYAR ANMAR, propietario de trescientos treinta y seis

acciones, el señor MITRABUJAYAL AMMAR, propietario
 de treinta y nueve acciones, el señor SETH ALEXANDER 06
 COULTER SHERRILL, propietario de cincuenta y dos
 acciones, el señor EDUARDO HANZE HANZUIZ, propietario
 de treinta y nueve acciones, el señor ALBERTO DAKIK
 SAFARI, propietario de veinte acciones, el señor
 ALBERTO DAKIK GAZZOZI, propietario de cuatro accio-
 nes, el señor ROBERTO HANZE SALEM, propietario de
 cinco acciones y el señor JOSE HANZE SALEM, propie-
 tario de cinco acciones.- Todas las acciones son
 ordinarias, nominativas y liberadas de cinco mil
 sures cada una.- En consecuencia se encuentra pre-
 sente la totalidad de los accionistas que represen-
 tan la totalidad de las quinientas acciones de
 cinco mil sures cada una que componen el capital
 social de la compañía.- Concurren además, los conse-
 jeros Comisarios Principal y Suplentes los cuales
 han sido personalmente e individualmente convocados según
 consta de las cartas correspondientes fechadas a
 doce de Marzo de mil novecientos setenta y nueve.-
 Acto seguido y toda vez que los accionistas acep-
 tan por unanimidad la celebración de la presente
 Junta se pasa a conocer el objeto de la presen-
 te Junta, el mismo que se detalla a continuación:-
 Primero.- Consideración aprobación y modificación del
 balance y del estado de cuentas de pérdidas y
 ganancias correspondientes al ejercicio económico de
 mil novecientos setenta y ocho ; Segundo.- Consue-

nimiento del informe del Comisario ; Tercero .- Cono-
cimiento de la Memoria del Presidente ; Cuarto.-
Elección de los funcionarios de la Compañía ;
quinto .- Elección de los Comisarios Principal y Su-
plente ; Sexto.- Destino de las utilidades prove-
nientes del año mil novecientos setenta y ocho ; Sép-
timo.- Prórroga del plazo del contrato social ;
Octavo.- Aumento de capital social de la Compañía ,
forma de pago y suscripción de las acciones que
se emiten con motivo del aumento de capital ; Nove-
no.- Reforma de los estatutos sociales ; y, Dé-
cimo .- Varias.- Una vez conocida el objeto de la
reunión , los accionistas lo aceptan por unanimi-
dad , entrando a continuación a resolver sobre
cada uno de los puntos objetos de la presente
Junta General Universal de Accionistas .- Acto segui-
do el señor MIGUEL ABULAYAN AMMAR, Presidente de
la compañía y de esta Junta , procedió a dar
lectura de su Memoria anual, así como del infor-
me de los Comisarios y del Balance y estado
de cuentas de pérdidas y ganancias del ejercicio
económico de mil novecientos setenta y ocho, estable-
ciéndose del referido balance que las utilidades
obtenidas en el ejercicio económico del año mil
novecientos setenta y ocho ascienden a la can-
tidad de Un millón tres mil doscientos sueros
cincuenta y cinco centavos , de la cual hay que restar
el quince por ciento de utilidades para los trabaja-

dores de la empresa, monto que asciende a la suma de Ciento cincuenta mil cuatrocientos ochenta sueros ochocientos y siete mil trescientos setenta y dos sueros diez centavos ; y el impuesto a la renta por Ciento cincuenta y siete mil trescientos setenta y dos sueros diez centavos ; Por consiguiente la utilidad neta de la compañía deducidos los rubros anteriores asciende a la suma de Seiscientos treinta y cinco mil trescientos cuarenta y ocho sueros treinta y siete centavos, cantidad que el Presidente de la compañía sugiere pase integrar las reservas facultativas de las mismas, toda vez que las reservas legales han completado más del monto requerido por la Ley.- Puesto a consideración de los accionistas los puntos anteriormente tratados , se aprobó por unanimidad todas ellas, esto es, la Memoria del Presidente , el informe de los Comisarios , el balance y estado de cuentas pérdidas y ganancias del ejercicio económico de mil novecientos setenta y ocho y el destino de las utilidades para que integren las reservas facultativas de la compañía .- Respecto al cuarto y al quinto punto del orden del día , tomó la palabra el señor ROBERTO BENJAMIN SALEM, y manifiesta que es su criterio que se ratifique a los antiguos funcionarios de la compañía en sus puestos ; por consiguiente se resuelve por unanimidad ratificar al señor MIGUEL ABUJAYR AMMAR, como Presidente de la compañía , a los señores EDUARDO HANZE SAR-

QUIZ y NITIC ABHAYAN AMMAR, como Garantes de la compañía ; y, a los señores ALBERTO FAHIC SAFADI y GALO PEREZ MONTOLA como Comisarios Principal y Suplente respectivamente . En referencia al séptimo punto del orden del día, el Presidente de la Junta manifiesta la necesidad de que se amplie el plazo de duración de la compañía en treinta años más contados desde la fecha de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía , particular que se aprueba por unanimidad de votos de los accionistas concurrentes a la Junta y se establece que esta prórroga conste en la reforma de los estatutos sociales que se tiene proyectada. En cuanto respecta al octavo punto del objeto de la Junta, toma la palabra el Presidente de la misma y menciona que debido a la situación actual de los negocios de la compañía , los mismos que conllevan cuantiosas inversiones que requieren de respaldos o base de préstamos bancarios y financieros , es necesario aumentar el capital social de la compañía para obtener mayor ayuda económica de las instituciones crediticias , por lo cual sugiere el aumento de capital social de la compañía en Un millón ciento cuarenta mil sueros más, lo cual significa que la compañía aumente su capital social a Tres millones seiscientos cuarenta mil sueros .- dicho aumento de capital de Un millón ciento cuarenta mil sueros podría realizarse mediante la capitalización de las reservas facul-

tativas de la compañía que actualmente ascienden a la suma de Un millón ciento veinte y dos mil doscientos veinte y cinco sueros y el saldo este es, Diez y 08 siete mil setecientos setenta y cinco sueros mediante entrega en numerario por parte de cada uno de los accionistas en proporción a la cantidad que le correspondía suscribir en el aumento de capital por capitalización de reservas facultativas. Después de que cada accionista expone su punto de vista al respecto, esta Junta General se pronuncia por unanimidad en los siguientes términos: Se aprueba por unanimidad de votos de los accionistas el aumento del capital social de la compañía a Tres millones seiscientos cuarenta mil sueros esto es, en Un millón ciento cuarenta mil sueros más, mediante la emisión de doscientas veinte y ocho nuevas acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sueros cada una, pagaderas mediante capitalización de reservas facultativas de la compañía y el saldo mediante aporte en numerario por cada uno de los suscriptores en proporción al monto que le corresponde suscribir. En vista de lo anteriormente expuesto se procedió a establecer los montos y acciones que cada uno de los accionistas suscribiría por motivo del aumento de capital resuelta, acordándose por consiguiente: que el señor MIGUEL ABUAYAR AMAR, suscriba ciento cincuenta y una acciones de cinco mil sueros cada una; que el señor JUSTO ALVARADO GUILTER SIBERIA suscriba

veinte y cuatro acciones de cinco mil sueros cada una; que los señores MITRE ABUHAYAR y EDUARDO HANZE SARQUIZ suscriban diez y ocho acciones cada una de ellas de cinco mil sueros cada una; que el señor ALBERTO DAHUK SAFADI suscriba nueve acciones de cinco mil sueros cada una; que los señores JOSE HANZE SALIM y ROBERTO HANZE SALIM, suscriban tres acciones cada una de ellas de cinco mil sueros cada una; y, que el señor ALBERTO DAHUK GANZONI suscriba dos acciones de cinco mil sueros cada una.- Con lo cual quedarán suscritas las doscientos veinte y ocho acciones motivo de este aumento de capital en proporción a las acciones que tienen cada una en la compañía y que le corresponden en las reservas facultativas que se capitalizan aclarándose además que el saldo de Diez y siete mil setecientos setenta y cinco sueros deberá ser cubierto en las proporciones correspondientes y en numerario por cada una de los accionistas a su debido tiempo. Respecto al noveno punto del orden del día y en concordancia con el aumento de capital acordado también se aprueba por unanimidad de votos la reforma de los estatutos sociales en todo cuanto fuere pertinente reformarlo con relación al aumento de capital y además en cuanto respecta a la duración de los cargos de Presidente y Gerentes de la Compañía a fin de que duren cada uno de ellos cinco años en el ejercicio de sus funciones y finalmente se resuelve prorrogar

I

8

el plazo de la compañía en treinta años más contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución de la compañía. En vista de lo expuesto se refieren los artículos cuarto, quinto, sexto, décimo sexto y décimo séptimo de los estatutos sociales, cuyo tenor será el siguiente:

ARTICULO CUARTO: PLAZO: - El plazo de duración de la compañía es de sesenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución de la compañía, sin perjuicio de que pueda ser ampliado o restringido por resolución de la Junta General de Accionistas, con sujeción a la Ley y sus estatutos".

ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL: - El capital social de "EQUIPOS PESADOS S.A.", asciende a la suma de Tres millones seiscientos cuarenta mil sueros representada por seiscientos veinte y ocho acciones, nominativas y libradas de cinco mil sueros cada una. Este capital puede ser aumentado o disminuido por resolución de la Junta General de Accionistas acorde con la Ley y estos estatutos".

ARTICULO SEXTO: TITULO DE ACCIONES: - Las acciones serán numeradas del cero uno al seiscientos veinte y ocho y deberán contener las expresiones exigidas por la Ley; dichas acciones deberán estar representadas por títulos de acciones, pudiendo un solo título contener una o más acciones; las mismas que serán emitidas dentro del plazo legal y deberán contener las expresio-

09

I

nos exigidas por la Ley y estar suscrito por el Presidente y Gerente de la compañía.- El título de acción confiere a su legítimo propietario la calidad de accionista y lo habilita para el ejercicio de los derechos que la Ley y estos estatutos lo reconocen". " ARTICULO DECIMO SEXTO : DEL PRESIDENTE.-

El Presidente durará cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente .-

Desempeñará el cargo hasta ser legalmente reemplazado , deberá ser necesariamente accionista y le corresponde :

UNO .- Presidir las sesiones de Junta

General de Accionistas ; convocar a sesión de dicho

organismo y suscribir conjuntamente con el secretario

las Actas respectivas.- DOS.- Suscribir conjunta-

mente con uno de los Gerentes , los títulos de acciones que se emitan; TRES .-

Representar judicial y

extrajudicialmente a la compañía , pudiendo actuar

a nombre de esta en la celebración y/o ejecución

de toda clase de actos, actividades y contratos

que correspondan al giro ordinario de los negocios

de la compañía sin necesidad de autorización previa alguna, salvo las excepciones previstas en

estos mismos estatutos ; CUATRO .-

Dirigir la administración

en general de la compañía , ejecutar

los negocios de la misma , recaudar los valores que

a ésta se adeude ; extender los recibos o finiquitos,

pagar las deudas y cumplir las obligaciones

sociales , celebrar contratos de arrendamientos de

arrendamientos de los equipos y maquinarias de la compañía ; adquirir previa autorización de la Junta General de Accionistas , bienes inmuebles , así como 10 gravarlos o constituir en ellos hipotecas o cualesquiera o limitaciones de dominio ; gravar con prenda o cualquiera otras gravaciones , previa autorización de la Junta General de Accionistas , los equipos , maquinarias o patrimonios , en general de la compañía ; girar cheques ; emitir , aceptar y endosar letras de cambio ; efectuar depósitos monetarios en los bancos locales ; y, en general obligar a la compañía en toda clase de actos actividades y contratos inherentes o relacionados con el giro de la sociedad y acciones con las atribuciones y limitaciones aquí señaladas ; CII.- Ejecutar las obligaciones dictadas por la Junta General de Accionistas y dar en general cumplimiento de las obligaciones señaladas en estos estatutos y en las leyes ecuatorianas ". " ARTICULO DECIMO SEPTIMO : DE LOS GERENTES .- Habrá uno o más Gerentes , quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones , pudiendo ser reelegidos indefinidamente .- Resempeñarán sus cargos hasta ser legalmente reemplazados, no es necesario que sean accionistas de la compañía y los corresponde : UNO .- Cumplir con las atribuciones y deberes que les sean señalados por la Junta General de Accionistas o por el Presidente de la compañía ; DOS.- Actuar en la

Secretaría de la Junta General de Accionistas , convocar a la sesión de tal organismo , suscribir conjuntamente con el presidente las correspondientes actas de sesiones de la Junta General de Accionistas ; y suscribir conjuntamente con el presidente los títulos de acciones de la compañía; Ocho.- A falta o por ausencia del presidente de la compañía, correspondrá a sus directores actual conjuntamente en representación de la compañía , gozando para el efecto de todas y cada una de las atribuciones que en virtud de estos estatutos le confieren a dicho administrador.- Cerrar esta subrogación cuando cese la falta, ausencia o impedimento del mencionado presidente de la compañía.- CINCO.- Cumplir en general, con las atribuciones y deberes previstos en las leyes y estos estatutos y que no estuvieren designados a otros funcionarios.- Los accionistas aprueban por unanimidad las referidas reformas de los estatutos sociales y leída que fué el acto en su totalidad , fué aprobada por unanimidad por todos los accionistas presentes , al mismo tiempo que acordaron también por unanimidad autorizar al señor MIGUEL ABULAYAR AMAR, para que realice todos los actos conducentes a obtener el aumento de capital y la reforma de estatutos sociales tratada en la presente Junta.- No habiendo otro asunto de que tratar se procedió a la firma del acto por parte de los accionistas .- (firmado) Miguel Abulayar Amar.- (fir-

I

medo) Nitro Abuhayar Ammar.- (firmado) Seth Alexander Coulter Merrill.- (firmado) Eduardo Hanze Sarquis.-
 (firmado) Alberto Bahik Saiani .- (firmado) Alberto Bahik Saiani.-
 (firmado) Roberto Hanze Salem.-
 (firmado) José Hanze Salem.- Es fiel copia de su original que me fue presentado y que devolví al interesado ".- Guayaquil, diez y nueve de Marzo de mil novecientos setenta y nueve .- Señor Don .- NIGU I. ABULHAYAR AMMAR, Presidente .- De mis consideraciones : Cumplida en informar a usted que la Junta General Ordinaria de la compañía "EQUIPOS SAABO S.A.", en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de ratificarlo a usted como PRESIDENTE de la compañía , por el período de un año según consta de los estatutos sociales de la misma, otorgada en escritura pública el veinte y dos de Septiembre de mil novecientos setenta y siete , ante el Notario doctor Jorge Jara Grau, e inscrita el diez y nueve de Octubre del mismo año en el respectivo Registro Mercantil por lo cual se constituye usted en representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía , según lo establecido en el artículo Décimo sexto de los referidos estatutos.- Sírvase dar su aceptación a continuación del presente nombramiento y proceder a la inscripción del mismo en el Registro Mercantil de este Cantón.- Atentamente , (firmado) Nitro Abuhayar A., Nitro Abuhayar Ammar, (firmado) Eduardo Hanze S., Eduardo

I

Manzo Sarquiz.- Acepto el cargo.- Guayaquil, diez y
nueve de Marzo de mil novecientos setenta y nueve.-
(firmado) Miguel Abuhayar A., Miguel Abuhayar Ammar.-
CERTIFICADO : Que hoy fue inscrito este Nombramiento
a fojas seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco núme-
ro mil cuatrocientos veinte del Registro Mercantil y
anotado bajo el número cinco mil ochenta y cinco
del Apertorio.- Guayaquil, Marzo veinte y siete de
mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador
Mercantil.- (firmado) Héctor M. Alcívar A., Abogado
Héctor Miguel Alcívar Andrade., Registrador Mercantil
del Cantón Guayaquil.- (Hay un sello) .- Son co-
pias.- El presente contrato se encuentra exonerado
de toda clase de impuestos según Decreto supremo
número setecientos treinta y tres de fecha veinte
y cinco de Agosto de mil novecientos setenta y
cinco, publicado en el Registro Oficial número
ochocientos setenta y ocho de veinte y nueve de
Agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Per-
tante el señor otorgante, se ratificó en el con-
tenido de la M i n u t a inserta, y, habiéndole
leído leído yo, el notario, esta escritura, en
alta voz, de principio a fin en presencia del otor-
gante, éste la aprobó y firmó en unidad de acto
y conmigo. Foi fé.- (firmado) M. Abuhayar A., Mi-
guel Abuhayar Ammar.- Ced. Idt. 99-0443850.- Ced. Trib.
036205.- RCC de la Cía. # 990000794001.- Ced. T. de
Cfo. # 102214.- (firmado) Gustavo Falconí L.- PRO-

TUCOLIZACION DE RESOLUCION EXPEDIDA POR EL NICEI
 AL SEÑOR MITRE ABUHAYAR AMMAR.- SEÑOR NOTARIO : Sir-
 vase protocolizar en el Registro de escrituras pú-
 blicas a su cargo, la resolución número cero qui-
 nientos quince del Ministerio de Industrias Comer-
 cio e Integración, mediante la cual se autoriza ¹²
 al señor Mitre Abuhayar Ammar de nacionalidad Jer-
 dano para que invierta con el carácter de inver-
 sionista nacional en la constitución, aumentos de
 capital, compra de acciones, participaciones o dere-
 chos de acciones constituidas o por constituirse
 en el Ecuador.- Atentamente .- (firmado).- Roberto
 Henze S.-Ab. Roberto Henze Salem.- Registro Numero
 dos mil noventa y ocho.- RESOLUCION Numero cero
 quinientos quince :- EL DIRECTORIO REGIONAL ENCARGA-
 DO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTE-
 GRACION , EN EL LITORAL : EN USO de las facultades
 que le confieren los Decretos Supremos Números se-
 tecientos ochenta y nueve de once de septiembre
 de mil novecientos setenta y cinco y mil ocho-
 cientos setenta y cinco de veinte y siete de -
 septiembre de mil novecientos setenta y siete ; y,
 VISTOS el Decreto Supremo Número novecientos seten-
 ta y cuatro , de treinta de Junio de mil novecien-
 tos setenta y uno, reformado mediante Decreto Su-
 premo Número Novecientos-A, de diez de noviembre de
 mil novecientos setenta y seis, la declaración Nú-
 mero cero trescientos nueve.setenta y ocho.I de dias

I

y siete de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, efectuada por el señor MITRE JACOB ABUHAYAN AMMAR de nacionalidad jordana, la solicitud y la documentación correspondiente que reposa en los archivos de este Ministerio.- Resuelve : Autorizar al señor Mitre Jacob Abuhayar Ammar, de nacionalidad jordana, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa Inmigrante, otorgada el treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y dos por el Cónsul del Ecuador en París - Francia para que invierta, con el carácter de inversionista nacional, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador.- El señor Mitre Jacob Abuhayar Ammar, que tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario Público. Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.- Comuníquese.- Dado, en Guayaquil, a veinte i cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho .-(firmado).- Pedro Glas Viejó.- Ing. Pedro Glas Viejó.- DILIGENCIA DE

PROTOCOLIZACION : A solicitud del Ab. Roberto Hanze
 S., protocolizo en el Registro de Escrituras Públi-
 cas a mi cargo, la Resolución que antecede.- Guaya-
 quil, Noviembre treinta de mil novecientos sesenta
 y ocho.- (firmado). Gustavo Falconi L.- Se protoco-
 lízame ante mí, en dé de élle, confiero esta primera
 copia certificada, que sello y firmo, en la misma fe-
 cha de su protocolización.- (firmado).- Gustavo Fal-
 coní L.- Hay un sello.- PROTOCOLIZACION DE RESO-
 LUCION EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS,
 COMERCIO E INTEGRACION A FAVOR A FAVOR DEL SEÑOR
 SETH ALEXANDER COULTER SHERRILL.- SEÑOR NOTARIO :
 sírvase protocolizar en los Registros a su cargo
 la resolución número cero quinientos ocho del Minis-
 terio de Industrias, Comercio e Integración, median-
 te la cual se autoriza al señor Seth Alexander
 Coulter Sherrill para que invierta como inversionis-
 ta nacional en la constitución, aumentos de capital,
 compra de acciones, participaciones e derechos de
 compañías constituidas o por constituirse en el -
 Ecuador.- Atentamente.- (firmado).- Roberto Hanze S.-
 Ab. Roberto Hanze Salem.- Registro Número dos mil
 noventa y ocho.- RESOLUCION NUMERO CERO QUINIEN-
 TOS OCHO : EL DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DEL MINISTE-
 RIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, EN EL
 LITORAL. En uso de las facultades que le confie-
 ren los Decretos Supremos Números setecientos ochenta
 y nueve de once de septiembre de mil nove-

F

cientos setenta y cinco y mil ochocientos setenta y cinco de veinte y siete de septiembre de mil novecientos setenta y siete; y, Vistos el Decreto Supremo Número novecientos setenta y cuatro, de treinta de junio de mil novecientos setenta y uno, reformado mediante Decreto Supremo Número novecientos-A, de diez de noviembre de mil novecientos setenta y seis, la declaración número cero trescientos siete. setenta y ochos. I de diez de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, efectuada por el señor Seth Alexander Coulter Sherrill de nacionalidad norteamericana, la solicitud y la documentación correspondiente que reposa en los archivos de este Ministerio.- Resuelve: Autorizar al señor Seth Alexander Coulter Sherrill, de nacionalidad norteamericana, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa Inmigrante, otorgada el veinte y dos de junio de mil novecientos cincuenta y tres por el Director General de Inmigración y Extranjería del Ministerio de Relaciones Exteriores en Quito para que invierta, con el carácter de inversionista nacional, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador.- El señor Seth Alexander Coulter Sherrill, que tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme al Régimen Común de Tra-

tamiento a los Capitales Extranjeros y sus reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario Públicos. Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.- Comuníquese.- Dado, en Guayaquil, a veinte i uno de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.- (firmado).

Pedro Glas Viejó.- Ing. Pedro Glas Viejó.- DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: A solicitud del Ab. Roberto Danze, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas, a mi cargo, la Resolución que antecede.- Guayaquil, Noviembre veinte y dos de mil novecientos setenta y ocho.- (firmado).- Gustavo Falconi L.- Se protocolizó ante mí; en fé de ello, confiero esta segunda copia certificada, que se lio y firmo en la misma fecha de su protocolización.- (firmado).- Gustavo Falconi L.- Hay un sello.

PROTOCOLIZACION DE RESOLUCION EXTERNA POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION A TRAYOR DEL SEÑOR MIGUEL ABUAYAN AMAR.- SEÑOR NOTARIO: Sirvase protocolizar en el Registro de escrituras públicas a su cargo la Resolución Número cero cuatrocientos treinta y siete del Director Regional Encargado del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, en el Literal, que acompaño, mediante la cual se autoriza al señor Miguel Abu-

F
haya para que pueda invertir en el país como inver-
sionista nacional.-Atentamente.-A ruego del peticiona-
rio y como su abogado.- (firmado).- Roberto Hanze S.-
Ab. Roberto Hanze Salem.-Registro Numero dos mil no-
venta y ocho.- RESOLUCION NUMERO CERO CUATROCIENTOS
TABENTA Y SIETE.-EL DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DEL
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, EN EL
LITORAL.- En uso de las facultades que le confie-
ren los Decretos Supremos Números setecientos ochenta
y nueve de once de septiembre de mil novecientos
setenta y cinco y mil ochocientos setenta y cinco
de veinte y siete de septiembre de mil novecien-
tos setenta y siete; y, Vistos el Decreto Supremo
número novecientos setenta y cuatro, de treinta de
junio de mil novecientos setenta y uno, reformado
mediante Decreto Supremo número novecientos-A, de -
diez de noviembre de mil novecientos setenta y seis,
la declaración número cero doscientos setenta y cua-
tre. setenta y ocho. I. de seis de octubre de mil
novecientos setenta y ocho, efectuada por el señor
Selah Miguel Abuhayar Ammar de nacionalidad jordana,
la solicitud y la documentación correspondiente que
reposa en los archivos de este Ministerio. Resuel-
ve : Autorizar al señor Selah Miguel Abuhayar Ammar,
de nacionalidad jordana, residente en el Ecuador en
forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente,
poseedor de la Visa Inmigrante, otorgada el primero
de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro

por el Cónsul del Ecuador en Beirut para que in-
vieta, con el carácter de inversionista nacional, en
la constitución, aumentos de capital, compra de ac-
ciones, participaciones o derechos de compañías consti-
tuidas o por constituirse en el Ecuador. El señor
Salah Miguel Abuhayar Amour, que tendrá la calidad
de inversionista nacional, conforme al Régimen Común
de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus he-
rencias, hará uso de la presente autorización las ve-
ces que fuere necesario para lo cual, en cada oca-
sión presentará copia protocolizada de esta Resolución,
conferida por el Notario Público. Disponer que la
presente Resolución sea protocolizada en una de las
Notarías Públicas del País.- Comuníquese.- Dado, en
Guayaquil, a doce de Octubre de mil novecientos se-
tenta y ocho.- (firmado).- Pedro Glas Vieja.- Ing.
Pedro Glas Vieja.- DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: A
solicitud del Abogado Roberto Manze Salem, protocoli-
za en el Registro de Escrituras Públicas, a mi cargo,
la Resolución que antecede.- Guayaquil, Octubre diez
y seis de mil novecientos setenta y ocho.- (firmado).
Gustavo Falconi L.- Se protocolizó ante mí, en fé
de ello, confiere esta cuarta copia certificada, que
sello y firmo en la misma fecha de su otorgamien-
to.- (firmado).- Gustavo Falconi L.- Hay un sello.-
Enmendado: sugiere, años.- Testado: de arrendamiento.

I

otorgó ante mí; en fe de ello, confiere esta cuarta copia, sellada y firmada en la misma fecha de su otorgamiento.-

DOY FE: que tomé nota al margen de la matriz de fechas: diez y seis de Junio de mil novecientos setenta y cinco; y veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos setenta y seis, del aumento de Capital y Reforma de Estatutos que contiene la presente copia que antecede, y en la matriz original de la presente escritura, que por Resolución número: diez mil doscientos sesenta y seis, del señor Intendente de Compañías, de fecha primero de Agosto de mil novecientos setenta y nueve, de que fué aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, nueve de Agosto de mil novecientos setenta y nueve.-

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de la Resolución No. 10.266, dictada por el Intendente de Compañías, el primero de Agosto del presente año, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene el con

I

trato de AUMENTO DE CAPITAL, PRORROGA DE PLAZO Y REFORMA DE ESTATUTOS de "EJUIFUS PESADOS S. A.", de fojas 19.648 a 19.676, Número 4.473 del Registro Mer - 16 cantil y anotada bajo el número 13.464 del Repertorio.- Guayaquil, diez i siete de Agosto de mil novecientos setenta i nueve.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]
ABOGADO GUSTAVO MIGUEL ALVARO ARANDA
Registrador Mercantil del Ecuador Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, se tomó nota de esta Escritura a fojas 10.049 del Registro Mercantil de mil novecientos sesenta i siete; 12.674 del Registro Mercantil de mil novecientos setenta i cinco; y, a fojas 22.499 del Registro Mercantil de mil novecientos setenta i seis, al margen de las respectivas inscripciones.- Guayaquil, diez i siete de Agosto de mil novecientos setenta i nueve.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]
ABOGADO GUSTAVO MIGUEL ALVARO ARANDA
Registrador Mercantil del Ecuador Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, queda archivado el comprobante de afiliación a la Cámara de Comercio.- Guayaquil, diez i siete de Agosto de mil novecientos setenta i nueve.- El Registrador Mercantil.-

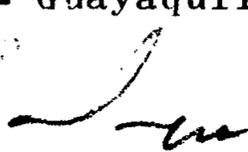
[Handwritten signature]
ABOGADO GUSTAVO MIGUEL ALVARO ARANDA
Registrador Mercantil del Ecuador Guayaquil

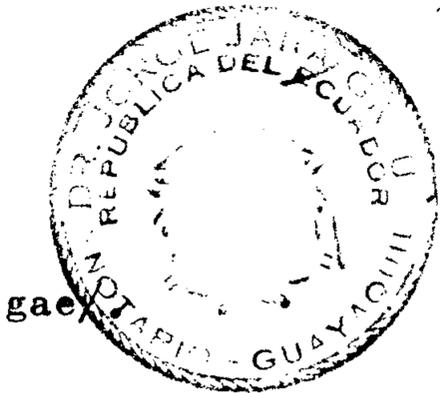
Certifico: que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en

el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.-
Guayaquil, diez i siete de Agosto de mil novecientos se-
tenta i nueve.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE
Registrador Mercantil de Cantón Guayaquil

DOY FE: Que al margen de la matriz de fecha 22 de Se-
tiembre de 1.967, tomé nota de la resolución
Nº 10.266 de fecha 1 de Agosto de 1.979, me-
diante la cual el señor Intendente de Compa-
ñías aprobó el aumento de capital, prórroga
de plazo y reforma de Estatutos constantes-
en la presente.- Guayaquil, Agosto 21 de..
1.979.-


NOTARIO



Señor Intendente de Compañías:

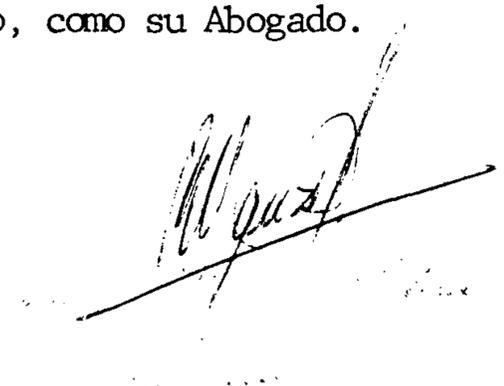
Miguel Abuhayar Ammar, a nombre y en representación de la Compañía 'EQUIPOS PESADOS S.A.', a Usted atentamente expongo y solicito:

Acompaño cuatro copias certificadas de la Escritura Pública de aumento de capital, prórroga del plazo y reforma de Estatutos de la Compañía 'EQUIPOS PESADOS S.A.', a fin de que se digne:

- a) Dictar la correspondiente resolución aprobatoria del aumento de capital, prórroga del plazo y reforma de Estatutos de la Compañía;
- b) Ordenar la inscripción correspondiente en el Registro Mercantil;
- c) Ordenar la publicación del extracto correspondiente.

Atentamente

A ruego del peticionario, como su Abogado.



9 / 7 / 1979
Miguel Abuhayar Ammar
Abogado

